

Fusagasugá, 19 de abril de 2024

AG-E1898

Señores

SUSCRIPTORES Y USUARIOS
ACUEDUCTO AGUASDELNORTE ESP
Ciudad

Asunto: Aplicación de la resolución UAE – CRA 039 de 2024, que contiene la medida de desincentivo tarifario por el consumo excesivo de agua potable de los usuarios residenciales.

Reciban un saludo respetuoso,

Por medio de la presente, queremos informarles que AGUASDELNORTE ESP aplicará la resolución UAE – CRA 039 de 2024, mediante la cual se activó la medida de desincentivo tarifario por el consumo excesivo de agua potable de los usuarios residenciales.

Con el objetivo de brindar información detallada y clara sobre cómo afectará esta medida a la facturación, a continuación se precisan sus características principales:

1. La medida de desincentivo tarifario por el consumo excesivo de agua potable de los usuarios residenciales fue activada por la Comisión de Regulación del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), debido a las condiciones climáticas reportadas por el IDEAM.
2. Esta medida busca generar un cambio de comportamiento en los suscriptores y/o usuarios residenciales frente al consumo excesivo de agua, en respuesta a la disminución de los niveles de precipitación.
3. AGUASDELNORTE ESP aplicará esta medida a partir de la facturación del periodo 2 de 2024 y dejará de cobrarla una vez la CRA publique la resolución que disponga la terminación de la medida.
4. La resolución CRA de desincentivo tarifario por el consumo excesivo de agua potable de los usuarios residenciales, establece que se debe cobrar el volumen que un suscriptor sobrepase con respecto a los límites establecidos, que en este caso corresponden a 52 m³/suscriptor/bimestre.
5. El monto a cobrar por concepto del desincentivo se adicionará al valor del servicio público domiciliario de acueducto. Por lo tanto, en la factura se discriminarán los metros cúbicos facturados por consumo excesivo, así como su valor.
6. El valor del desincentivo no se verá afectado por subsidios ni contribuciones.

ASOCIACIÓN AGUASDELNORTE ESP
Fusagasugá, Barrio San Jorge, Carrera 26 No. 6 – 21.

www.aguasdelnorte.co

aguasnorte@yahoo.com – aguasnorte@hotmail.com – correspondencia@aguasdelnorte.co

Cel. 3002942130 – Tel. (601) 8717077



7. A modo de ejemplo, supongamos que un suscriptor de estrato 4 consumió más de 52 m³. Con la aplicación del desincentivo, el ejercicio es el siguiente:

FACTURA=CARGO FIJO BIMESTRAL + CÁLCULO CONSUMO + DESINCENTIVO

8. Para el cálculo del valor del desincentivo se tendrá en cuenta el valor del consumo básico, según la estructura tarifaria.
9. Es importante señalar que los recursos provenientes de la aplicación de esta medida no son ingresos de AGUASDELNORTE ESP, sino que deben ser girados al Fondo Nacional Ambiental-FONAM, administrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estos recursos se destinarán a la protección, reforestación y conservación de las cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos municipales, así como a campañas que incentiven el uso eficiente y ahorro de agua, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.9.4.1.5. del Decreto 1076.
10. La medida tiene como objetivo motivar el ahorro y el uso eficiente del agua, ante la escasez del recurso hídrico debido al fenómeno de El Niño, lo cual repercute en la continuidad del servicio.

Agradecemos su atención y colaboración en esta importante iniciativa para el cuidado de nuestro recurso hídrico.

Atentamente.

Ing. NATALIA ZULETA BETANCOURT.
Gerente
AGUASDELNORTE ESP

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo del Acueducto

¡Abundancia y Calidad por siempre!-Vigilados Superservicios